JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. ONCE (11) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

RADICACIÓN: 08001315300520190022300
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO ITAU CORPBANCA
DEMANDADO: LUIS ALEJANDRO DIAZ LOPEZ

Visto el escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, en que solicita que se aparte el juzgado del auto que ordeno seguir adelante la presente ejecución ya que el acuse de recibido de las notificaciones enviadas al correo electrónico de los demandados se encuentra en idioma extranjero.

Consideraciones

Teniendo en cuenta la petición hecha por el apoderado de la parte demandante y con el fin de asegurar que se cumpla a cabalidad la notificación a la parte demandada y evitar nulidades posteriores y como el articulo 104 del Código General del Proceso señala que en el proceso deberá emplearse el idioma castellano el juzgado declara la nulidad de la notificación realizada al demandado de conformidad con el artículo 133 del Código General del Proceso y deja sin efecto el auto que ordenó seguir adelante la ejecución.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

1. Declarar la nulidad de la notificación realizada a los demandados.

2. Déjese sin efecto el auto que ordenó seguir adelante la ejecución.

1

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ

CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

JRP

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
NOTIFICACIÓN POR
ESTADO No. 23

HOY 12 de febrero DE 2021

ALFREDO PEÑA NARVÁEZ
SECRETARIO